

TEMUCO, 23 JUL 2019

**VISTOS:** La solicitud de fecha 10 de julio de 2019 contenida en Formulario 2667, folio n° 902024, presentada por don **José Miguel Cavallieri Badilla**, con domicilio en Fundo El Carmen s/n, comuna de Los Sauces, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la multa impuesta por Resolución Exenta N° 24599 de fecha 14-06-2019, Causa Rol N° 1909046942-2019, dictada por la Unidad de Angol perteneciente a la Dirección Regional Temuco del SII por infracción sancionada en el 97 N°10 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorgan los artículos 106 y 107 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas y aplicar las sanciones dentro de los márgenes que correspondan;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

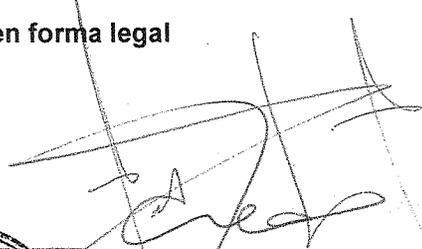
4.- Que, en la especie, analizados los antecedentes y razones en que funda su petición el contribuyente ya individualizado, se puede concluir sin lugar a dudas, que el requisito exigido en el considerando tercero no concurre en el presente caso;

**VISTOS**, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

**SE RESUELVE:**

**NO HA LUGAR** a lo solicitado por el contribuyente antes individualizado atendido que no cumple los requisitos establecidos en la Circular N° 1 de 2004 del SII.

**NOTIFIQUESE en forma legal**

  
**CLAUDIO AMBIADO ARAYA**  
**DIRECTOR REGIONAL**

